



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La deuda del préstamo hipotecario está dividida en partes iguales, aun cuando los deudores ostenten una participación desigual

El Tribunal Supremo ha dictado recientemente sentencia fallando que, **cuando una vivienda es adquirida por una titularidad desigual**, por ejemplo, dos tercios para uno de los cónyuges y un tercio para el otro, **las mensualidades de la hipoteca debe ser abonado a partes iguales**, es decir, por mitades.

El Alto Tribunal razona que **es necesario distinguir entre el aspecto externo de la solidaridad pasiva del aspecto interno**, en el cual, en este segundo se considera, salvo pacto en contrario, que la deuda está dividida por partes iguales entre deudores.

“Esta presunción de división por partes iguales de la deuda no se altera, en principio, por el solo hecho de que su origen se encuentre en un préstamo asegurado con una garantía hipotecaria que recaiga sobre un bien sobre el que los deudores ostenten una participación desigual”, ha dictado la Sala.

Hechos del caso enjuiciado

El demandante y la demandada habían contraído matrimonio en 2009, bajo el régimen económico de separación de bienes, pero la relación matrimonial se disolvió por sentencia de divorcio en 2016. Antes de contraer matrimonio, en el año 2006, **adquirieron a título de compraventa y en proindiviso una vivienda (que pasó a ser su vivienda familiar), en las proporciones de dos terceras partes para él y una tercera parte para ella, por el precio total de 480.810 euros** (es decir, 320.540 euros ...